

RESOLUCIÓN No. 900 DE 10 MAYO DE 2021

“Por la cual se efectúa un encargo en una vacante definitiva de un empleo de carrera de la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito”

LA SUBSECRETARIA DE GESTION INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de sus atribuciones legales y de la delegación conferida por la Resolución No. 1561 del 11 de septiembre de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015 y demás normas que regulan la provisión definitiva de empleos de carrera administrativa, la Secretaría de Educación del Distrito procedió a gestionar los trámites de vinculación de las personas que ganaron el concurso de méritos adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil a través de la Convocatoria 427 de 2016, y de igual manera procedió al uso de listas de elegibles para empleos iguales generados con posterioridad al proceso de selección en mención, atendiendo lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 y el Criterio Unificado emitido por la CNSC el 16 de enero de 2020, complementado el 6 de agosto de 2020.

Que surtido el trámite anterior y comoquiera que continúan empleos vacantes que requieren ser provistos para garantizar la prestación del servicio, la Dirección de Talento Humano y la Oficina de Personal adelantaron el proceso de encargos, conforme lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, que establece:

*“**Artículo 24.** Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.*

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad. (...).”

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, dispuso respecto a la provisión de vacantes definitivas, lo siguiente:

*“**Artículo 2.2.5.3.1. Provisión de las vacancias definitivas.** (...) Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909*

RESOLUCIÓN No. 900 DE 10 MAYO DE 2021

“Por la cual se efectúa un encargo en una vacante definitiva de un empleo de carrera de la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito”

de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.

Las vacantes definitivas en empleo de periodo o de elección se proveerán siguiendo los procedimientos señalados en las leyes o decretos que los regulan”.

Que mediante el “Procedimiento de Encargos de Servidores de Carrera Administrativa V.3.”, publicado en la página web https://educacionbogota.edu.co/portal_institucional/portal_institucional/encargos-administrativos, se establecieron las condiciones en las que se desarrollará la provisión de las vacantes temporales y definitivas existentes en la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito.

Que, de igual manera, en el mismo sitio web, se encuentran publicados los resultados del Análisis del Estudio de Planta, de las reclamaciones efectuadas durante el proceso, de la oferta a los funcionarios con derecho preferente a encargo de las vacantes unitarias y de la realización de las audiencias para la escogencia de dependencia, en los casos donde las ofertas fueron plurales, garantizando de esta forma la transparencia, la publicidad y la objetividad del proceso, con sujeción estricta a los parámetros establecidos legalmente y reglamentariamente por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que la siguiente vacante, se publicó para ser provista mediante encargo:

OCCURRENCIA	NIVEL JERÁRQUICO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	TIPO DE VACANTE
2131	Asistencial	Asistencial-Biblioteca	407	27	COLEGIO GERARDO MOLINA RAMIREZ (IED)	Definitiva

Que agotadas las etapas referidas atrás, conforme al procedimiento antedicho, y conforme a la selección realizada en la audiencia, según certificación expedida por la Oficina de Personal que se adjunta a la presente resolución, se constató que quien tiene el derecho a ser encargado (a) en dicho empleo es el servidor (a) público (a) RAMIREZ DIVANTOQUE LUIS ENRIQUE identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 80051719, quien ocupa el siguiente cargo:

POSICIÓN	CÉDULA	CARGO BASE	UBICACIÓN
146	80051719	407-24	COLEGIO GERARDO MOLINA RAMIREZ (IED)

Que el servidor (a) público (a) RAMIREZ DIVANTOQUE LUIS ENRIQUE, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 80051719, el 28 de abril de 2021, manifestó su voluntad de aceptar el encargo

RESOLUCIÓN No. 900 DE 10 MAYO DE 2021

“Por la cual se efectúa un encargo en una vacante definitiva de un empleo de carrera de la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito”

en la vacante del empleo con denominación Asistencial- Biblioteca, Código 407 y Grado 27, Ocurrencia No. 2131, ubicado en el (la) COLEGIO GERARDO MOLINA RAMIREZ (IED).

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a RAMIREZ DIVANTOQUE LUIS ENRIQUE identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 80051719, en el empleo denominado Asistencial- Biblioteca, Código 407 y Grado 27, Ocurrencia No. 2131, ubicado en el (la) COLEGIO GERARDO MOLINA RAMIREZ (IED), hasta tanto sea provisto en forma definitiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presente acto administrativo en https://educacionbogota.edu.co/portal_institucional/portal-institucional/encargos-administrativos, a efectos que los servidores de carrera administrativa que consideren afectados sus derechos, presenten reclamación ante la Comisión de Personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, conforme se indicó en el numeral 4,8 del “Procedimiento de Encargos de Servidores de Carrera Administrativa V.3.”.

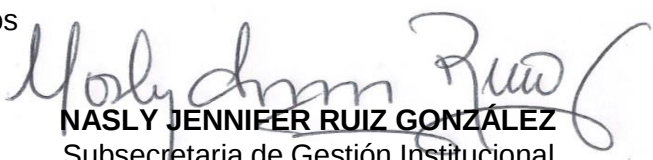
ARTÍCULO TERCERO: Una vez en firme, comunicar el presente acto administrativo al (la) funcionario (a) encargado (a), quien cuenta con diez (10) días hábiles para aceptar o rechazar el empleo conforme lo dispone el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y otros diez (10) días hábiles para tomar posesión, siguiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.7 ibidem.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia de la presente resolución a la Dirección de Talento Humano, Oficina de Nómina y a Archivo para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los


NASLY JENNIFER RUIZ GONZÁLEZ
Subsecretaria de Gestión Institucional

NOMBRE	CARGO	LABOR
Edder Harvey Rodríguez Laiton	Director de Talento Humano – 5100	Revisó y Aprobó
María Teresa Méndez Granados	Jefe Oficina de Personal – 5110	Revisó y Aprobó
José Álvaro Rodríguez Ortega	Profesional Contratista Oficina de Personal - 5110	Proyectó
Rocío Buitrago Calderón	Secretaría ejecutiva Oficina de Personal - 5110	Elaboró